



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL PLAN REHABILITA TRES CANTOS, AL FOMENTO DE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE VIVIENDAS DEL SECTOR RESIDENCIAL DE TRES CANTOS EN 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2021 la Concejalía Tres Cantos 2030, realizó la primera convocatoria de subvenciones del Plan Rehabilita, fomentando la implantación de mejoras para la eficiencia energética y sostenibilidad dentro del sector residencial de Tres Cantos.

La segunda convocatoria se realizó en el 2022, ampliando las actuaciones subvencionables y las partidas económicas destinadas a las mejoras objeto de la subvención, y siguiendo la misma línea de continuidad se realiza una tercera convocatoria.

En este año 2023, con la publicación de las presentes Bases se pretende dar continuidad al fomento de medidas que mejoren la eficiencia energética de la viviendas, introduciendo mejoras que faciliten y aligeren su tramitación.

Artículo 1. MARCO JURÍDICO

Las presentes Bases se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM N.º 150, del día 26 de Junio de 2007.

Así mismo, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tres Cantos para 2023, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Tres Cantos, el 25 de Noviembre de 2022, BOCM n.º 283, de fecha 29 de Noviembre de 2022, en cuyas Bases de ejecución se establecen las reglas por las que se regirán las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos.

La concesión de estas ayudas se regirán por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento, 1.
23760 Tres Cantos. Madrid
91 84 91 38 000

[trescantos.es](https://sede.trescantos.es)



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

En la elaboración de la presente norma se ha actuado de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. OBJETO, FINALIDAD y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases tienen por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellas actuaciones que mejoren la eficiencia energética y sostenibilidad en las viviendas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar ubicados en la zona residencial del término municipal de Tres Cantos.

Artículo 3. ÁMBITO TEMPORAL

Las actuaciones de fomento de la mejora energética que sean candidatas a ser subvencionadas por lo establecido en las presentes Bases, deberán haberse iniciado con posterioridad al **16 de Septiembre de 2022** y deberán estar finalizadas antes del **31 de Agosto de 2023**.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Artículo 4. CONVOCATORIA

El procedimiento de otorgamiento de las ayudas reguladas en las presentes bases se iniciará mediante resolución de convocatoria que se publicará en la SEDE Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos. <https://sede.trescantos.es/>.

La apertura de **plazos para presentar las solicitudes** a las ayudas que se recogen en estas Bases, se realizará mediante convocatoria que se publicará en la SEDE Electrónica y Web del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los plazos previstos para la presentación de las solicitudes de subvención serán desde el **1 de julio del 2023 hasta el 8 del Septiembre 2023**.

Artículo 5. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios se clasifican conforme a los siguiente apartados:

LÍNEA 1:

- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda colectiva en altura.
- Los propietarios, usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda unifamiliar.

LÍNEA 2:

- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda colectiva en altura.
- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda unifamiliar.

Todos ellos ubicados en la zona residencial de Tres Cantos.

Artículo 6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:



1. Las personas o entidades solicitantes no estarán incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No se puede tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Deben hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

Artículo 7. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

1. Las actuaciones subvencionables se realizarán dentro del periodo subvencionable.

Podrán estar sujetas a declaración responsable urbanística o licencia urbanística, si es requisito en la actuación a realizar y la conformidad con la Comunidad de Propietarios, si procede.

2. Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención a las actuaciones ejecutadas y pagadas. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de las obras, deba repercutirse a los propietarios de viviendas de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.
3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, salvo que por las especiales características de las obras no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el contrato para la ejecución de la obra se hubiera firmado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas.



4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el momento de la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 19 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Para la concesión de las presentes ayudas, no se establece régimen de garantías a favor del órgano concedente.
6. Para los solicitantes de actuaciones realizadas en viviendas recogidas en la Línea 1, el coste de la acción subvencionable presentada debe ser de un importe **mínimo de 1.000 euros**.
7. Para los solicitantes de actuaciones realizadas en viviendas recogidas en la Línea 2, el coste de la acción subvencionable presentada debe ser de un importe **mínimo de 3.000 euros**.

Artículo 8. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan en virtud de las presentes Bases, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras que conceda otra Administración o entidad.

Artículo 9. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PARA LA LÍNEA 1

LÍNEA 1:

- Los propietarios y usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda colectiva en altura.
- Los propietarios y usufructuarios de viviendas existentes de tipología residencial de vivienda unifamiliar.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, las siguientes:



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

1. Actuaciones de mejora en la envolvente del edificio.
2. Actuaciones de mejora en la generación de energía.
3. Actuaciones de mejora en las instalaciones de iluminación
4. Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

1. Actuaciones de mejora de la envolvente del edificio:

a) Ventanas y/o puertas acristaladas: la sustitución, por elementos nuevos, de ventanas y/o puertas acristaladas ya existentes, incluyendo su instalación.

En ningún caso será objeto de ayuda los cerramientos acristalados de terrazas, balcones o galerías.

Para la acreditación de las características térmicas exigibles a las ventanas, cumplimentando el **Anexo III**, se podrá aportar documentación que justifique de forma global la transmitancia de la ventana (U_w), o se podrá justificar por componentes, aportando los valores de transmitancia de sus elementos principales, marco (U_f) y acristalamiento (U_g).

Los valores límite de transmitancia térmica de la ventana/puerta – ventana, son los establecidos en el Código Técnico de la Edificación, en el Documento Básico HE Ahorro de energía, Sección HE 1 Limitación de la demanda energética. (Versión del 14 de junio de 2022), teniendo en cuenta que Tres Cantos se encuentra en la Zona climática de invierno D3.

- El valor U_w = transmitancia térmica de la ventana/ puerta – ventana (conjunto de marco, vidrio y, en su caso, cajón de persiana) debe ser menor igual \leq a $1,8 U_{lim}$ [W/m^2K]

En el caso de que se opte por la justificación por componentes, se considerará que se alcanzan las prestaciones exigidas a la ventana cuando los elementos, marco y acristalamiento, cumplan con los siguientes valores:

- El marco de los perfiles utilizados en la fabricación de las ventanas, deberá tener una transmitancia térmica U_f menor de $2,3 W/m^2K$.
- El acristalamiento debe poseer un valor U_g menor ó igual a $1,3 W/m^2K$, estando formado por, al menos, un vidrio bajo emisivo y gas argón, con factor solar (g) inferior o igual a 0,50.
- Las nuevas ventanas y/o puertas/ventana, deberán contar con marcado CE y según la norma UNE-EN 12.207, tendrán una permeabilidad al aire clase 4.

Estos elementos además deberán cumplir con las siguientes condiciones y con las características técnicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación:



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- Los marcos de las carpinterías exteriores, deberán ser de madera, metálicos, mixtos o de PVC.
- En el caso de marcos y hojas de PVC tendrán clasificación para clima severo en España.
- En el caso de carpinterías metálicas deberán disponer de rotura de puente térmico.

b) Otras actuaciones: aislamiento térmico, implementando soluciones de aislamiento térmico como pueden ser el insuflado de cámaras mediante fibras de celulosa, partículas de EPS con grafito o cualquier otro material homologado, el trasdosado interior de fachadas y/o cubiertas, incluyendo aislante de lana de roca, poliestireno extrusionado etc , así como el aislamiento de forjados en plantas bajas, porches y soleras.

2. Actuaciones de mejora en la generación de energía:

Serán aquellas actuaciones de mejora para que el edificio disponga de sistemas de generación de energía procedente de fuentes renovables para uso propio.

- La instalación de paneles solares fotovoltaicos para generación de energía eléctrica.
- La instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.
- La instalación de geotermia.
- La instalación de aerotermia.

3. Actuaciones de mejora en las instalaciones de iluminación:

La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, de la vivienda o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando por ejemplo la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

4. Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

La instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La dotación económica para estas actuaciones es de 30.000,00 € en total.



Artículo 10. REQUISITOS PARA LA LÍNEA 1

Se contemplan los siguientes requisitos que afectan a las actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en las viviendas recogidas en la Línea 1:

1. El conjunto de las actuaciones subvencionables detalladas en el anterior artículo debe tener un coste igual o superior a los 1.000,00 €, para ser candidato a subvención por las presentes Bases.
2. Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios, si fuese necesario.
3. Que se aporte proyecto de ejecución de las actuaciones a realizar o Memoria suscrita por técnico competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
4. Todos los solicitantes de la Línea 1 estarán empadronados en las viviendas objeto de subvención.
5. Los edificios de tipología “vivienda residencial unifamiliar aislada” cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán presentar el Informe de Evaluación de los Edificios.

Artículo 11. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES PARA LA LÍNEA 2

LÍNEA 2:

- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda colectiva en altura.
- Las Comunidades de Propietarios de edificios de vivienda unifamiliar.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad, las siguientes:

1. Actuaciones de mejora en la envolvente del edificio.
2. Actuaciones de mejora en la generación de energía.
3. Actuaciones de mejora en las instalaciones de iluminación
4. Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

1. Actuaciones de mejora de la envolvente del edificio:

Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de la calefacción y climatización del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica:

- Soluciones constructivas convencionales que afectan a las fachadas, cubiertas, soportales, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.
- Soluciones constructivas no convencionales como medidas de «arquitectura bioclimática»: muros trombe, muros parietodinámicos, sistemas de sombreadamiento y ventilación natural.

2. Actuaciones de mejora en la generación de energía:

Serán aquellas actuaciones de mejora para que el edificio disponga de sistemas de generación de energía procedente de fuentes renovables para uso propio.

- La instalación de paneles solares fotovoltaicos para generación de energía eléctrica.
- La instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.
- La instalación de geotermia.
- La instalación de aerotermia.

3. Actuaciones de mejora en las instalaciones de iluminación:

La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, generalizando, por ejemplo, la iluminación LED, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural.

4. Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible:

Para los patinetes y bicicletas, como vehículos de movilidad personal, la reforma o creación de cuartos o zonas comunes para el aparcamiento o instalaciones comunes de aparcamiento, como por ejemplo con aparcabicicletas.

La dotación económica para estas actuaciones es de 30.000,00 € en total.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Artículo 12. REQUISITOS PARA LA LÍNEA 2

Las actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad en las viviendas englobadas en la Línea 2:

1. El conjunto de las actuaciones subvencionables para la Línea 2 deben tener un coste igual o superior a los 3.000,00 €, para ser candidato a subvención de las presentes Bases.
2. Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de propietarios.
3. Que se aporte proyecto de ejecución de las actuaciones a realizar, o Memoria suscrita por técnico competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
4. Los edificios de tipología “vivienda residencial colectiva” cuyos titulares pretendan acogerse a ayudas públicas con el objetivo de acometer obras de conservación, accesibilidad universal o eficiencia energética, deberán presentar el Informe de Evaluación de los Edificios.

Artículo 13. GASTOS SUBVENCIONABLES PARA AMBAS LÍNEAS

Se consideran gastos subvencionables el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a estas Bases, y que represente el coste real de las mismas, integrado por los siguientes conceptos:

1. El precio total de la realización de las obras e instalaciones, así como el coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las obras o instalaciones objeto de subvención.
Se incluyen en el caso de los paneles solares, el desmontaje y gestión, únicamente si se desinstalan para instalar unos paneles nuevos.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

2. Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.
3. Los honorarios facultativos correspondientes a la elaboración de los proyectos técnicos, así como la realización de las tareas de Dirección Facultativa de las obras y de gestión, incluso de los certificados finales o documentación final.
4. No son subvencionables: impuestos, tasas ni tributos.

Artículo 14. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE SUBVENCIONABLE

Para el cálculo de las subvenciones objeto de estas Bases, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto subvencionable, que será el resultante de la revisión, por parte del órgano instructor del expediente, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables.

Para el reparto económico se utilizará la fórmula del calculo del valor punto, realizando el sumatorio de todos los puntos de las actuaciones subvencionables candidatas admitidas y procediendo a un reparto proporcional, dividiendo entre la dotación económica asignada a esa línea.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En ningún caso, el total de las cantidades a repartir superará la cuantía de la partida presupuestaria, ni el tope máximo establecido para cada beneficiario.

Artículo 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para determinar la prioridad de las solicitudes candidatas a subvención, se valorarán de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

1. En función de la antigüedad del edificio de uso residencial y/o vivienda según la fecha que conste en el registro de edificios según el cual deben pasar la Inspección Técnica de Edificios – ITE, o en su defecto de la fecha del certificado final de obra:

Viviendas de antigüedad igual o más de 31 años: **30 puntos**

Viviendas de antigüedad igual o más de 16 años hasta 30: **20 puntos**

Viviendas de antigüedad igual o menos de 15 años: **10 puntos**

2.- En función del número de viviendas del edificio (solo se evalúa para Línea 2):

Por cada una de las viviendas del edificio: **0,5 puntos.**

3.- En función de las actuaciones de eficiencia energética y sostenibilidad:

- a) Actuaciones de mejora de la envolvente del edificio:
Cambio de ventanas/puertas: **30 puntos.**
Otras actuaciones: **20 puntos.**

- b) Actuaciones de mejora en la generación de energía:
La instalación de **paneles solares fotovoltaicos: 20 puntos.**
La instalación de **paneles solares térmicos: 20 puntos.**
La instalación de **geotermia: 20 puntos.**
La instalación de **aerotermia: 10 puntos.**

- c) Actuaciones que favorezcan el rendimiento energético con **iluminación LED**, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural: **10 puntos.**

- d) Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible: con la instalación de puntos de **recarga de vehículos eléctricos** en los aparcamientos: **10 puntos. (solo se evalúa para Línea 1)**

- e) Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible de **vehículos de movilidad individual: (solo se evalúa para Línea 2)**
Reforma o creación de cuartos o zonas para el aparcamiento: **5 puntos.**
Instalaciones para aparcamiento de patinetes y bicicletas: **10 puntos.**



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Artículo 16. CUANTÍA

Las solicitudes presentadas se baremarán de conformidad con lo dispuesto en la artículo anterior.

La cantidad máxima de subvención a percibir por cada solicitante será del **80%** del coste total de cada actuación a desarrollar (IVA excluido), con una ayuda **máxima de 7.000,00 €.**

Hasta el reparto total de los créditos presupuestados.

Artículo 17. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA A PERCIBIR

La cantidad total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2023 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 1004 1522 780 con denominación "Plan Rehabilita Tres Cantos" por un importe total de **60.000,00 €.** para ambas líneas.

A tales efectos, consta certificado de Retención de crédito expedido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria mencionada.

Artículo 18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán **obligatoriamente mediante los Anexos** que se publicarán junto a la **convocatoria** en su momento (**Aproximadamente 1ª quincena de Julio 2023**), debidamente cumplimentados y firmados por el solicitante o quien ostente su representación legal.

Se acompañará de los siguientes documentos, que se pondrán a disposición en Web y SEDE en el momento de la **convocatoria.**



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Documentación para todas las solicitudes:

- 1. Anexo I:** Solicitud
- 2.** NIF o CIF del solicitante de la subvención.
- 3.** Fotografías del estado de las zonas cuya reforma se solicita **antes y después** de la actuación.
- 4.** Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales (AEAT) y frente a la Seguridad Social (validez máxima 6 meses) referidos al solicitante de la subvención. (Se deberán presentar si el solicitante se opone en el Anexo I, a que el Ayuntamiento verifique esos datos).
- 5. Anexo II:** Relación de facturas acreditativas del gasto o inversión realizado. Si el importe del gasto subvencionable de una factura supera la cuantía de 40.000 euros, se deberán presentar tres ofertas de diferentes proveedores, y debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 y 7.4 de las presentes bases.
- 6.** Facturas relacionadas con el proyecto subvencionable, a nombre del solicitante de las ayudas (Se presentarán ordenadas en idéntico orden al que refleje el Anexo II)
Si las obras ejecutadas exceden el alcance de las actuaciones subvencionables en relación con el importe total de la factura, se presentará el presupuesto de ejecución material detallando cuales son las actuaciones subvencionables solicitadas.
- 7.** Documento bancario acreditativo del abono de la factura efectuado a través de una entidad financiera **y no mediante pago en metálico.** (Se presentarán en el mismo orden de presentación de las facturas)
- 8.** Certificado acreditativo de la completa ejecución de la instalación, firmado por la empresa instaladora o, en su caso, certificado final de obra firmado por el facultativo competente. (para las actuaciones que han tramitado Licencia urbanística).

Documentación a presentar, dependiendo de la actuación subvencionable o de la línea:

- 9.** Acreditación de ser propietario/usufructuario de la vivienda (solo las primeras hojas de la Escritura). (sólo para línea 1)
- 10.** Presentación del Informe de Evaluación de los Edificios, IEE. (para Comunidades de propietarios de “vivienda residencial colectiva” y propietarios de “vivienda residencial unifamiliar aislada”).
- 11.** Actas de los acuerdos adoptados en la Comunidad de Propietarios, si procede, firmado por el Administrador.
- 12.** Certificado del administrador de la Comunidad de Propietarios, con el número de viviendas del edificio (sólo para línea 2)
- 13.** Dependiendo de la actuación subvencionable, se presentará:



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

13.1. Actuaciones de mejora en la envolvente del edificio:

- Para el cambio de ventanas: Únicamente el **Anexo III**, que se adjunta.
- Para el insuflado de cámaras: si se utiliza una instalación existente: No requiere documentación adicional. (en la factura vendrá detallada con exactitud la actuación).
- Para el insuflado de cámaras: si es necesaria una instalación NUEVA: **Declaración Responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.
- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica del edificio: **Declaración Responsable o Licencia urbanística**, [Memoria o, en su caso, proyecto técnico descriptivo de la instalación o actuación que se trate con indicación de las características técnicas, incluyendo planos del estado actual y reformado, (a escala y acotados) los necesarios para definir la actuación y presupuesto de ejecución material] tramitada de la cual se adjunta copia.

13.2. Actuaciones de mejora en la generación de energía:

- Para instalación de paneles solares fotovoltaicos: **Declaración Responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.
- Para instalación de paneles solares térmicos: **Declaración Responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.
- Para instalación de geotermia: **Declaración Responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.
- Para instalación de aerotermia: **Declaración Responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.

13.3. Actuaciones de mejora en las instalaciones comunes de iluminación:

- Para iluminación LED: No requiere documentación adicional. (en la factura vendrá detallada con exactitud las características de la instalación).

13.4. Actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

- Para puntos de recarga de vehículos eléctricos: No requiere documentación adicional. (en la factura vendrá detallada con exactitud la actuación).
- Para la reforma o creación de cuartos de patinetes o bicicletas: **Declaración Responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.
- Para Instalaciones para el aparcamiento de patinetes y bicicletas: **Declaración Responsable** urbanística tramitada, de la cual se adjunta copia.

- Asimismo, se podrá requerir a la parte solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente y para la comprobación de la actuación realizada.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de las mismas y, en su caso, la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre del solicitante de la subvención. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas y ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.
- Los gastos justificativos deberán ser coincidentes con el objeto y totalidad de los proyectos subvencionados, así como con el horizonte temporal a que el mismo se refiere.
- Las fotografías de las obras realizadas, que los solicitantes aporten en la solicitud, quedan cedidas al Ayuntamiento de Tres Cantos, al único objeto de ser difundidas por el mismo con fines de divulgación de las obras subvencionadas, en el caso que se considere oportuno.

Artículo 19. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones que se recogen en las presentes Bases quedan **obligados a justificar el 100%** del coste total del proyecto presentado y admitido al Ayuntamiento de Tres Cantos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación establecido en su convocatoria, no aceptándose pagos en metálico.

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

En todos los justificantes de pago que se aporten el beneficiario debe figurar como emisor del pago; en caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a la fecha de finalización de los plazos de justificación correspondientes previstos en las Bases, sólo se admitirán como objeto de ayuda aquéllos realizados de la siguiente forma:

- a) Cheque personal, justificando su descuento en extracto bancario.
- b) Cheque bancario, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.
- c) Pagaré, adjuntando acuse de recibo del mismo por parte del proveedor en el que lo admita como forma de pago.
- d) Letra de cambio, aceptada.
- e) Carta de crédito irrevocable confirmado o crédito documentario irrevocable.
- f) Contrato de financiación debidamente firmado.

Artículo 20. ÓRGANOS COMPETENTES EN LA RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía Tres Cantos 2030, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- Presidente: Concejal delegado Tres Cantos 2030 o persona en quien delegue.
- Vocal: Técnico de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente.
- Vocal: Técnico de los Servicios Técnicos de Arquitectura.
- Vocal: Técnico de los Servicios Técnicos de Industria.
- Secretario: Técnico de Gestión adscrito al Área de Contratación y Subvenciones.

Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración, a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario de la Mesa levantará la correspondiente acta, recogiendo relación de los candidatos presentados con expresión de la puntuación obtenida, así como cualquier incidencia que hubiera surgido.

La Mesa elevará al órgano de resolución la propuesta de resolución.

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

Artículo 21. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPACAP), que será **notificada a los interesados** con carácter previo al inicio de la fase de instrucción, mediante **publicación en la SEDE Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos**: <http://sede.trescantos.es>

Artículo 22. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.- El órgano instructor designado en estas Bases, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales, debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos así como, la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención y la cuantía a percibir, que tendrá carácter de provisional.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

El régimen de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva y de conformidad con los criterios de concesión se adjudicará con el límite establecido dentro del crédito disponible.

La Concejalía Tres Cantos 2030 queda facultada para cualquier interpretación que sea necesaria sobre las presentes Bases.

2.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días para presentar alegaciones a la concesión provisional.

3.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>

4.- Las sucesivas **publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria** se llevarán a cabo en la **SEDE Electrónica y en la página web** del Ayuntamiento de Tres Cantos, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

De conformidad con el artículo 45.1 b) LPAC, dicha publicación **sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.**

Artículo 23. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la SEDE Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <https://sede.trescantos.es> . Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

2. La resolución definitiva se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), además se podrá consultar en la SEDE Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web <https://web.trescantos.es> . De conformidad con el artículo 45.1 b) LPACAP, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

Artículo 24. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión de la subvención propuesto por la Concejalía Tres Cantos 2030, se procederá al abono total de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

Artículo 25. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se articulará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través del cual se dará cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tres Cantos se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Tres Cantos cumplirá con la obligación de publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la BDNS, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 26. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.



CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

El Ayuntamiento de Tres Cantos podrá comprobar, por los medios que estime más adecuados, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al otorgamiento de las subvenciones.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases estarán sujetas a la fiscalidad que, en su caso, corresponda de conformidad con la legislación vigente.

En cualquier caso, será de aplicación lo dispuesto en materia de control financiero, reintegro e infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 28. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 29. RECURSOS



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CONCEJALÍA TRES CANTOS 2030
ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES
Unidad de Gestión de Subvenciones

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en la SEDE Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <https://sede.trescantos.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la LPACAP y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fernando López Llorente

TÉCNICO DE GESTIÓN DEL ÁREA DE SUBVENCIONES

Concha Fresno Fernández

JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

Javier González Arranz

El Concejal Delegado de Tres Cantos 2030

Pedro Fernández Álvarez

Fecha, firma y huella digital al margen